

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO
N° 01/2012

OBJ.: Establece el procedimiento para uso del “Reloj de Mareas” en el puerto de San Antonio.

REF.: a.- Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978.
b.- Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953.
c.- Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de Junio de 1941.
d.- Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de Enero de 2012.
e.- Resolución C.P.S.A. Ord. N° 12.000/340/Vrs., de fecha 12 de Agosto de 2012.

I.- INFORMACIONES.

- A.- El puerto de San Antonio es uno de los principales puntos para la transferencia de mercancías del país y la Autoridad Marítima debe procurar dar las facilidades pertinentes, preservando los aspectos de seguridad que se ameriten y manteniendo el espíritu de las normativas vigentes, tal como lo prescribe el Art. 16 de la referencia c), más otros cuerpos reglamentarios que versan sobre lo mismo y lo amplían con el concepto de brindar un “Servicio de Excelencia”.
- B.- Por resolución de esta Capitanía de Puerto señalada en la referencia e), N° 10 se establecieron las condiciones límites para las naves que deban operar en el puerto de San Antonio, entre las que se encuentran los calados máximos permitidos en cada sitio de atraque.
- C.- La Circular de la referencia d) establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Marea y su autorización por parte de las Autoridades Marítimas Locales.

II.- INSTRUCCIONES.

- A.- La Agencia de Naves interesada deberá presentar al Departamento de Operaciones de la Capitanía de Puerto de San Antonio, con a lo menos 24 horas de anticipación a la recalada de la nave, una Solicitud de Uso del Reloj de Marea conforme al formato que se adjunta como Anexo “A”, para cuya elaboración deberán considerarse las especificaciones de cálculo que se señalan en el Anexo “B”.
- B.- Dicha solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:
- 1.- Documento que acredite que el Capitán de la nave conoce el procedimiento autorizado para exceder el calado operacional y su conformidad al respecto.
 - 2.- Documento que acredite que el propietario o concesionario de la instalación portuaria conoce el procedimiento autorizado para exceder el calado operacional y su conformidad al respecto.

- C.- Una vez recepcionada la solicitud en la Capitanía de Puerto, ésta deberá ser analizada por el Práctico Oficial o Autorizado, según corresponda a horario hábil o inhábil, a fin de verificar:
 - 1.- Que la solicitud presentada por el interesado (Agente de Nave), adjunte los antecedentes requeridos en la letra B.
 - 2.- Que el exceso de calado permitido corresponda, como máximo, al 50% de la altura de la pleamar del día y hora en que se va a desarrollar la maniobra, de acuerdo a los valores que se señalan en las Tablas de Marea del SHOA para el puerto de San Antonio.
 - 3.- Que las condiciones meteorológicas y oceanográficas durante las maniobras de atraque no excedan las dispuestas en la correspondiente resolución que habilita las instalaciones portuarias de San Antonio, y para el caso del desatraque, éstas no superen las definidas para la permanencia en la instalación portuaria.
 - 4.- Dependiendo de la magnitud del aumento de calado, por sobre el autorizado en la resolución que habilita las instalaciones portuarias y las condiciones imperantes, se deberá evaluar la necesidad de aumentar los apoyos requeridos para la maniobra.
- D.- Concluido el análisis, el Práctico evaluador emitirá su opinión respecto a la conveniencia o inconveniencia de acceder a lo solicitado, informándolo al Capitán de Puerto.
- E.- El Capitán de Puerto contará con un plazo máximo de 12 horas para emitir la correspondiente resolución y notificar al interesado la aceptación o rechazo de la solicitud. En caso de ser aceptada, la referida autorización será válida exclusivamente para la faena solicitada.
- F.- Luego de ser aprobada la solicitud por la Capitanía de Puerto, la respectiva Agencia de Naves se anotará en el Libro de Inspecciones de la Comisión Local de Inspección de Naves solicitando una Inspección de Calados de la nave dos horas antes de la bajamar.
- G.- La Agencia de Naves dispondrá del móvil para que oportunamente el Inspector u Oficial designado efectúe las mediciones a la nave en el sitio donde se encuentre amarrada y según lo señalado en el punto precedente, teniendo las facultades para adoptar las medidas oportunas en caso que el programa de carga/descarga no siga la secuencia calculada y se aprecie que la nave podría exceder la condición autorizada.
- H.- En caso que los calados, no sean los adecuados el Inspector u Oficial designado, informará de la situación a la respectiva Agencia de Naves, debiendo la nave abandonar el sitio de atraque.
- I.- De cambiar las condiciones que se tuvo en consideración para otorgar la autorización, el Capitán de Puerto podrá dejar sin efecto la resolución emitida, notificando oportunamente al afectado.
- J.- Durante las faenas, en la fase de descarga, mientras la nave se encuentre excedida en sus calados normales, deberá encontrarse en condiciones de zarpar, y la Agencia de

Naves haber efectuado las coordinaciones necesarias con amarradores, lanchas y remolcadores, en caso que deba abandonar el sitio.

- K.- En la fase de carga se adoptarán las mismas providencias a partir del momento en que la nave alcance el calado operacional normal y durante el tiempo en que éste se encuentre excedido.
- L.- La presente Circular deja sin efecto lo establecido en la Circular C.P.S.A. Ord. N° 01/2010, de fecha 28 de Abril de 2010.

San Antonio, 02 de Abril de 2012.

FIRMA DIGITAL

**HENRY CAMOUSSEIGHT VARAS
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**

DISTRIBUCION:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| 1.- G.M.S.A. | 12.- ULTRAMAR LTDA. |
| 2.- C.L.I.N. SNO. | 13.- IAN TAYLOR Y CIA. LTDA. |
| 3.- Oficina de Prácticos SNO. | 14.- BROOM Y CIA LTDA. |
| 4.- E.P.S.A. | 15.- NACHIPA S.A. |
| 5.- S.T.I. | 16.- SAAM S.A. |
| 6.- P.C.S.A. | 17.- AGUNSA S.A. |
| 7.- P.P.S.A. | 18.- NYK Sudamericana LTDA. |
| 8.- Agencia JORGE CARLE CIA. LTDA. | 19.- MULTIMAR S.A. |
| 9.- AGENCIA B&M S.A. | 20.- MSC Chile S.A. |
| 10.- AGENTAL LTDA. | 21.- <u>ARCHIVO/</u> |
| 11.- SOMARCO LTDA. | |

ANEXO "A"

FORMATO DE SOLICITUD DE USO DEL RELOJ DE MAREAS

I.- ANTECEDENTES:

Nombre de la nave	
Sitio de atraque	
Agencia de Naves	
Fecha de ejecución de la maniobra	
Calado operacional del sitio de atraque	
Faena a realizar (carga/descarga)	
Calado solicitado (atraque/desatraque)	

II.- CÁLCULO DE LA MAREA:

A.- Cálculo de la hora y altura de la media marea subiendo:

Fecha				
	Hora de la Bajamar		Altura de la Bajamar	
	Hora de la Pleamar		Altura de la Pleamar	
	Duración de la Llenante		Rango	
	Hora de la Media Marea Subiendo		Altura de la Media Marea Subiendo	

B.- Cálculo de la hora y altura de la media marea bajando:

Fecha				
	Hora Pleamar		Altura de la Pleamar	
	Hora Bajamar		Altura de la Bajamar	
	Duración de la Vaciente		Rango	
	Hora de la Media Marea Bajando		Altura de la Media Marea Bajando	

Nota: Se deberá cuidar obtener la hora de la marea de acuerdo a la zona horaria que se encuentre vigente.

III.- SOLICITUD DE USO DEL RELOJ DE MAREA PARA FAENAS DE DESCARGA:

- 1.- Atracar la nave el día _____, a contar de las _____ horas (con media marea subiendo) y con un calado máximo de _____ metros (calado autorizado para el sitio de atraque más la mitad de la pleamar). (Inspección de calados N° 1).
- 2.- Permanecer con la nave atracada hasta el día _____ a las _____ horas (con media marea bajando) y proseguir con la descarga sólo si tiene el calado operacional de este sitio de _____ metros. (Inspección de calados N° 2).

IV.- SOLICITUD DE USO DEL RELOJ DE MAREA PARA FAENAS DE CARGA:

- 1.- Comenzar a exceder el calado operacional del sitio a contar del día _____ a las _____ horas (con media marea subiendo). (Inspección de calados N° 1).

- 2.- A las _____ horas del día _____ (hora de la pleamar) la nave debe estar próxima al remate.
- 3.- A las _____ horas del día _____ (2 horas después de la pleamar) la nave debe estar rematada, con remolcadores al costado, amarradores en el muelle y Practico a bordo. (Inspección de calados N° 2).
- 4.- A las _____ horas del día _____ (media marea bajando) la nave no debe estar en el muelle.

San Antonio, 02 de Abril de 2012.

FIRMA DIGITAL

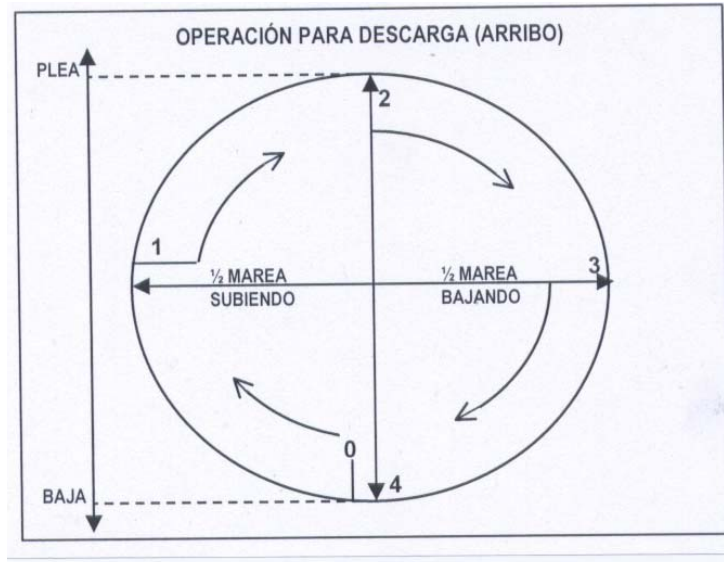
HENRY CAMOUSSEIGHT VARAS
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:
Igual al documento rector.

ANEXO "B"

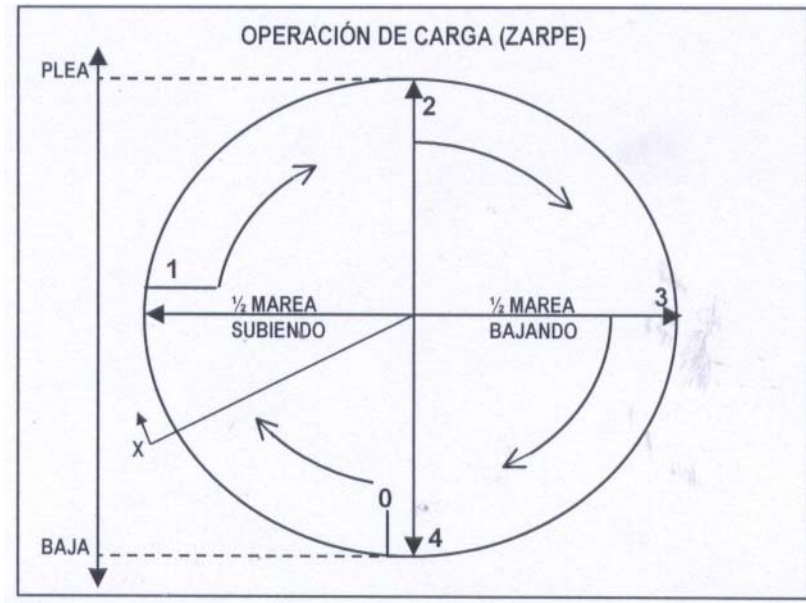
ESPECIFICACIONES DE CÁLCULO DEL RELOJ DE MAREAS

I.- ATRAQUE EXCEDIENDO CALADOS OPERACIONALES.



Etapa	Marea	Hora	Acción desarrollada	Observaciones
0	Primera Bajamar.		Inicio del ciclo.	
1	Media marea subiendo.		Nave atraca e inicia descarga.	Inspección de calados.
2	Pleamar.		Nave continúa descargando.	
3	Media marea bajando.		Nave proseguirá con la descarga, sólo si se tiene certeza de que antes de la bajamar siguiente, se podrá alcanzar el calado operacional autorizado para el sitio o terminal, en la Resolución de Habilitación del Puerto.	De lo contrario se suspenderá oportunamente la faena, para encontrarse fuera del sitio o terminal, antes de la hora calculada para la media marea bajando.
4	Segunda bajamar.		Ciclo Completado.	Nave debe encontrarse con un calado igual o inferior, al calado operacional autorizado para el sitio en la Resolución de Habilitación del Puerto.

II.- DESATRAQUE EXCEDIENDO CALADOS OPERACIONALES.



Etapa	Marea	Hora	Acción desarrollada	Observaciones
0	Primera Bajamar.		Inicio del ciclo.	Nave con calado operacional.
X	2 horas después de la primera bajamar.		Nave puede comenzar a exceder calados sobre la base de lo autorizado a exceder.	
1	Media marea subiendo.		Nave continúa cargando.	
2	Pleamar.		Nave continúa cargando. Se encuentra próxima a remate.	Oportunamente, se iniciarán los preparativos para zarpar, como límite, a la hora calculada para la media marea bajando.
3	Media marea bajando.		Nave fuera del sitio de atraque.	.
4	Segunda Bajamar.		Ciclo Completado.	

San Antonio, 02 de Abril de 2012.

FIRMA DIGITAL

HENRY CAMOUSSEIGHT VARAS
 CAPITÁN DE CORBETA LT.
 CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:
 Igual al documento rector.